



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0064

Se le informa a la apoderada judicial del extremo pasivo (archivo 42 Cdo.1), que por lo pronto no es posible levantar las cautelas respecto de los demandados MAIRA ALEJANDRA PULIDO ZAPATA y JOHN WILLIAM BERNAL GONZÁLEZ, pues se desconoce si presentan obligaciones para con la Nación.

Con todo, **ofíciense** nuevamente a la DIAN, para que le indique al Despacho si existen obligaciones pendientes de pago con cargo a los encartados MAIRA ALEJANDRA PULIDO ZAPATA y JOHN WILLIAM BERNAL GONZÁLEZ.

Igualmente, **advértasele** a la DIAN, que si no contesta en el término de **quince (15) días**, el Juzgado entenderá que tales sujetos **no** tienen acreencias fiscales.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)